



**CONSTANCIA DE RADICACIÓN || CONTESTACIÓN A LA DEMANDA || CHUBB || RAD.
76001333300520240020500|| DTE YULY MAGALI CORTES COTACIO Y OTROS|| DDO DISTRITO ESPECIAL DE
SANTIAGO DE CALI Y OTROS|| RV**

Desde Roger Adrián Villalba Ortega <rvillalba@gha.com.co>

Fecha Mar 21/01/2025 9:08

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC CAD GHA <cad@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Maria Cristina Gómez Cuatapi <mgomez@gha.com.co>

 5 archivos adjuntos (13 MB)

CHUBB- CONTESTACION - YULI MAGALI.pdf; Anexo Contestación 2.pdf; Anexos Contestación.pdf; SAMAI-CHUBB-14 de enero de 2025.pdf; Traslado-Chubb-14 de enero de 2025.pdf;

Buenas tardes, Dres.

Espero se encuentren bien.

Amablemente informo que el 14 de enero de 2025, se radicó a través de SAMAI en el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Cali contestación a la demanda en representación de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. Por favor encuentren los escritos, la constancia, la calificación y la liquidación.

La contingencia se debe establecer como EVENTUAL, considerando que la póliza No. 1507224000519 ofrece cobertura temporal y material. Por otro lado, con respecto a la responsabilidad del asegurado, se aportó IPAT desfavorable, pues se manifiesta que existió una concurrencia de culpas, por parte de la víctima, un tercero y la falla en semaforización (que se encontraba sin servicio) lo que originó el accidente. No obstante, el agente de tránsito no es testigo presencial del hecho, y llegó mucho tiempo después de ocurrido el accidente por lo que no se sabe con certeza si el semáforo al momento del accidente realmente se encontraba sin funcionar; además, si bien se solicitó la comparecencia de testigos, su eficacia demostrativa dependerá del contenido de sus dichos.

Hay cobertura temporal de la Póliza No. 1507224000519, pues su modalidad de cobertura es ocurrencia, es decir, ampara los perjuicios que se generen durante la vigencia del seguro, sin tener en consideración la fecha en la cual sean reclamados por los terceros. Así, su vigencia inicia el 29 de febrero de 2024 hasta el 16 de octubre de 2024, y el hecho ocurrió el 13 de mayo de 2024. Además, la Póliza ofrece cobertura material al amparar la responsabilidad extracontractual del Distrito Especial de Santiago de Cali a través del amparo Predios Labores y Operaciones.

Con respecto a la responsabilidad del asegurado, dentro del expediente se aportó IPAT que como documento público goza de credibilidad relativa por la presunción de autenticidad y que señala como causa del daño una concurrencia de culpas, entre la víctima, un tercero y la ausencia de servicio de semaforización, que no estaba funcionando al momento que llegó el agente. No obstante, el agente de tránsito no es testigo presencial del hecho, además, llegó mucho tiempo después de ocurrido el accidente, por lo que no se sabe con certeza si el semáforo al momento del accidente realmente se encontraba sin funcionar. Igualmente, se resalta que la parte actora solicitó la comparecencia de testigos del hecho, sin embargo, no se tiene certeza sobre su comparecencia, ni la eficacia demostrativa de su relato. También, es menester resaltar que se califica de esta manera teniendo en cuenta las distintas posturas de las salas del Tribunal Administrativo del Valle. Debido a que una de estas, es que la entidad

territorial no puede desligarse de su deber de mantener siempre su servicio de semaforización funcionando, y la otra que relativiza la responsabilidad, para detenerse en la injerencia bien sea de la propia víctima, de un tercero o de ambos.

Liquidación objetiva: **\$20.284.875** (monto que se recomienda como reserva). Se llegó a este valor (en caso de ser condenados) de la siguiente manera:

• **Lucro cesante: \$0**

No se aportó contrato laboral, desprendible de pago o cualquier otro medio de prueba que al menos acreditara que el señor Miguel Jurado Cortes (Q.E.P.D.) estaba laborando y el salario que recibía mensualmente. Aunado a esto, tampoco se encuentra acreditada la dependencia económica de la madre de la víctima

• **Perjuicios Morales:** 125 SMLMV equivalentes a \$177.937.500 (salario 2025).

Con fundamento en el registro civil de defunción del señor Miguel Jurado Cortes, que demuestra que la víctima falleció tras el accidente, se deberá liquidar el daño moral por la suma de \$ 177.937.500

Se liquida el valor que de acuerdo a la sentencia de unificación del 28 ago. 2014, Ex. 32988 del Consejo de Estado se ha reconocido por daño moral en los casos de muerte la suma de 100 SMLMV para la relaciones afectivas conyugales y paterno- filiales (2 demandantes, Yuly Magali Cortes Cotacio (Mamá), Alexander Jurado Zapata (Papá), discriminados así: 1 madre del finado, 1 padre del finado) equivalentes a 200SMLMV, igual a \$284.700.000 (año 2025); y la suma de 50 SMLMV para relaciones afectivas en 2º grado de consanguinidad o civil (1 demandante, Yean Carlos Jurado Cortes (Hermano), discriminado así: 1 hermano del finado) equivalentes a 50 SMLMV, igual a \$71.175.000. No se reconoce a supuesta tía, pues, no opera presunción para esos casos. Así, al monto total 250 SMLMV se le deberá descontar el 50% por la conducta de la víctima y el actuar del tercero, siendo así, corresponde pagar el valor de 125 SMLMV equivalentes a \$177.937.500

•**Daño en la vida en relación: \$0**

Hace más de una década la jurisprudencia contenciosa se apartó del reconocimiento de este perjuicio.

• **Perjuicio de la pérdida de oportunidad: \$0**

No se encuentra acreditado que oportunidad frustrada o expectativa tenía la parte demandante y el por qué el Distrito lo frustró, pues, no se argumentó tan siquiera mínimamente las razones del por qué deben reconocerse este perjuicio.

• **Daño a la salud:** 0 SMLMV. No es procedente en casos de muerte para el núcleo familiar, y en todo caso, tampoco lo acreditaron con prueba técnica la supuesta afectación en la salud.

Deducible: 5% de la pérdida o 2 SMLMV, en este caso sería 5% que corresponde a \$8.896.875 monto que se descuenta a los 177.937.500 dejando el total en \$169.040.625

Coaseguro: Del monto total \$ 169.040.625 se liquida el porcentaje de participación de CHUBB 12%, quedando así: \$20.284.875

Atentamente,



gha.com.co

Roger Adrian Villalba Ortega

Abogado Junior

Email: rvillalba@gha.com.co | 301 276 3734

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: martes, 14 de enero de 2025 15:43

Para: Repare.felipe@gmail.com <Repare.felipe@gmail.com>; alexanderiuradozapata@gmail.com <alexanderiuradozapata@gmail.com>; juradocortescarlos@gmail.com <juradocortescarlos@gmail.com>; jurado.daniela.27@gmail.com <jurado.daniela.27@gmail.com>; notificacionesjudiciales@cali.gov.co <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>; njudiciales@mapfre.com.co <njudiciales@mapfre.com.co>; Notificaciones.sbseguros@sbseguros.co <Notificaciones.sbseguros@sbseguros.co>; notificaciones@solidaria.com.co <notificaciones@solidaria.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

Asunto: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA || CHUBB || RAD. 76001333300520240020500 || DTE YULY MAGALI CORTES COTACIO Y OTROS || DDO DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS || RV

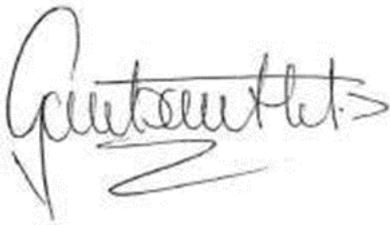
Señores,

YULY MAGALI CORTES COTACIO , DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS

Respetados

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.** mediante el presente de manera respetuosa y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 103 del C.G.P., y artículo 3° de la ley 2213 de 2022, pongo en su conocimiento Contestación a la demanda que será radicada el día de hoy dentro del proceso de reparación directa rad. **76001333300520240020500**

Cordialmente,

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the

intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments